

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 78

ANEXO Nº 4

Tarifa Bombeos de Agua, Plantas Potabilizadoras y Sistemas de Saneamiento Provinciales.

Artículo 1º: Establécense las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, **determinadas conforme a los valores vigentes desde el 01 de junio de 2024.-**

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión y en Alta Tensión.-

Artículo 4º: Los valores detallados en el presente Anexo deberán facturarse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Único de la Resolución General ERSeP Nº 68/2024.-

Cuadro Nº 1:

Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN	
<u>TARIFA BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES</u>	
Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.	
1 Con Demanda Autorizada que no supere los 40 kW.	
1.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Cargo Fijo Mensual	\$ 1.977,4263
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 143,30303
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 148,14518
1.2 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Cargo Fijo Mensual	\$ 2.471,7829
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 151,85281

El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 156,69496
2 Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta" mayor a 40 kW.	
2.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.141,4928
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978
<u>Por cada kWh consumido:</u>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.206,3663
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978
<u>Por cada kWh consumido:</u>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
2.2 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.368,9194
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978
<u>Por cada kWh consumido:</u>	
En Horario de Pico	\$ 78,53581
En Horario de Valle	\$ 74,41174
En Horario de Horas Restantes	\$ 75,91472
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.556,2533
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978
<u>Por cada kWh consumido:</u>	
En Horario de Pico	\$ 78,53581
En Horario de Valle	\$ 74,41174

Cuadro Nº 2:

Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN y en ALTA TENSIÓN	
<u>TARIFA BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES</u>	
Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.	
1 Con Demanda Autorizada que no supere los 40 kW.	
1.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Cargo Fijo Mensual	\$ 1.977,4263
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 143,30303
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 148,14518
1.2 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Cargo Fijo Mensual	\$ 2.471,7829
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 151,85281
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 156,69496
2 Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta" mayor a 40 kW.	
2.1.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.141,4928
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978
<u>Por cada kWh consumido:</u>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.206,3663
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978
<u>Por cada kWh consumido:</u>	

En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495

2.1.2 SUMINISTROS URBANOS EN MEDIA TENSIÓN (13200/33000 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.638,7788
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 7.358,7027
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

2.2.1 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.368,9194
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 78,53581
En Horario de Valle	\$ 74,41174
En Horario de Horas Restantes	\$ 75,91472

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.556,2533
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 78,53581
En Horario de Valle	\$ 74,41174
En Horario de Horas Restantes	\$ 75,91472

2.2.2 SUMINISTROS RURALES EN MEDIA TENSIÓN (13200/33000 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.887,1525
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 74,63687
En Horario de Valle	\$ 70,71755
En Horario de Horas Restantes	\$ 72,14591

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 7.689,8677
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 74,63687
En Horario de Valle	\$ 70,71755
En Horario de Horas Restantes	\$ 72,14591

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.